



Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Philadelphia, PA 19255-0010

Aviso	ST11
Fecha del aviso	2 de marzo de 2020
Número de identificación del contribuyente	Nnn-nn-nnnn
Número de referencia del caso	nnnn
Para llamarnos	Teléfono 800-xxx-xxxx

Página 1 de 6

TAXPAYER NAME
ADDRESS
CITY, STATE ZIP

Aviso de intención de embargo y Aviso de su derecho a una audiencia

Intención de embargar su propiedad o derechos a la propiedad

Cantidad adeudada inmediatamente: \$4,823.12

No hemos recibido un pago a pesar de enviarle varios avisos sobre sus contribuciones vencidas. El IRS puede embargar (confiscar) su propiedad o sus derechos a la propiedad el 1 de abril de 2020 o después.

La propiedad incluye:

- Salarios y otros ingresos
- Cuentas bancarias
- Activos del negocio
- Activos personales (inclusive su carro y casa)
- Dividendos del Fondo Permanente de Alaska y el reintegro de la contribución estatal
- Beneficios del Seguro Social

Resumen de Facturación

Cantidad que adeuda	\$4,309.00
Cobros adicionales de multas	399.96
Cobros adicionales de intereses	114.16
Cantidad adeudada inmediatamente	\$4,823.12

Continúa al dorso...



Taxpayer name
Address
City, State Zip

Aviso	ST11
Fecha del aviso	2 de marzo de 2020
Número de identificación del contribuyente	Nnn-nn-nnnn

- Haga su cheque o giro pagadero a United States Treasury.
- Escriba su número de Seguro Social (nnn-nn-nnnn) en su pago y toda correspondencia.

Pago

Cantidad adeudada inmediatamente

\$4,823.12

INTERNAL REVENUE SERVICE
PHILADELPHIA, PA 19255-0010
s018999546711s

0000 0000000 0000000000 0000000 0000

Aviso	ST11
Fecha del aviso	2 de marzo de 2020
Número de identificación del contribuyente	Nnn-nn-nnnn
Número de referencia del caso	nnnn
Página 2 de 6	

Lo que usted debe hacer inmediatamente

Pagar inmediatamente

- Envíenos la cantidad que adeuda de \$4,823.12 o podemos embargar (confiscar) su propiedad, el 1 de abril de 2020 o después.
- Si no puede pagar la cantidad que adeuda, pague lo más que pueda ahora y haga arreglos de pagos que le permitan pagar el resto con tiempo adicional. Visite www.irs.gov/pagos para obtener más información acerca de:
 - Acuerdos y planes de pagos a plazos—descargue los formularios requeridos o ahorre tiempo y dinero solicitando en línea si usted reúne los requisitos
 - Deducciones automáticas de su cuenta de banco
 - Deducciones de la nómina
 - Pagos con tarjeta de crédito

O, llámenos al 800-xxx-xxxx para hablar sobre sus opciones.

Si usted ya ha pagado el saldo en su totalidad o cree que no hemos acreditado un pago a su cuenta, por favor envíe el comprobante de ese pago.

Derecho a solicitar una audiencia sobre el Debido Proceso de Cobro

Si usted desea apelar esta acción de embargo propuesta, complete y envíe por correo el Formulario 12153(SP), Solicitud Para una Audiencia Sobre el Debido Proceso de Cobro o una Audiencia Equivalente, adjunto, para el 1 de abril de 2020. Envíenos el formulario a la dirección indicada en la parte superior de la página 1. Asegúrese de incluir la razón por la cual solicita la audiencia (vea las instrucciones del Formulario 12153(SP) y la sección 8 de esas instrucciones) así como otra información solicitada en el formulario. Si usted no radica el Formulario 12153(SP) para el 1 de abril de 2020, perderá la posibilidad de disputar la decisión de Apelaciones en el Tribunal Tributario de los Estados Unidos.

Aviso	ST11
Fecha del aviso	2 de marzo de 2020
Número de identificación del contribuyente	Nnn-nn-nnnn
Número de referencia del caso	nnnn
Página 3 de 6	

Lo que usted debe hacer
inmediatamente – **continuación**

Sobre los Gravámenes por la Contribución Federal

Si usted no paga la cantidad que adeuda o nos llama para hacer arreglos de pago, podemos radicar en cualquier momento un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal, si no lo hemos hecho ya.

Por favor tenga en cuenta, que podemos radicar un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal aun si usted solicita una audiencia.

El Aviso de Gravamen por la Contribución Federal, públicamente notifica a sus acreedores que el IRS tiene un gravamen (o reclamación) contra toda su propiedad, inclusive la propiedad adquirida por usted después de la radicación del Gravamen por la Contribución Federal. Una vez que el aviso de gravamen a los acreedores ha sido radicado, eso puede aparecer en su informe de crédito y puede dañar su calificación crediticia. El gravamen surge una vez que usted no ha pagado su factura. Este no puede ser liberado hasta que su factura, inclusive los intereses, multas y tarifas se paguen en su totalidad o hasta que ya no podamos legalmente cobrar su deuda. El aviso de gravamen a los acreedores puede ser retirado bajo ciertas circunstancias. Usted puede encontrar información adicional sobre los gravámenes por la contribución, inclusive videos útiles, en inglés, en <http://www.irs.gov/Businesses/Small-Businesses-&-Self-Employed/Understanding-a-Federal-Tax-Lien> o escribiendo la palabra en inglés "lien" en la barra de búsqueda de IRS.gov.

Denegación o revocación del pasaporte de los Estados Unidos

El 4 de diciembre de 2015, como parte de la Ley de Reparación del Transporte Terrestre de los Estados Unidos (Fixing America's Surface Transportation Act, o FAST, por sus siglas en inglés), el Congreso promulgó la Sección 7345 del Código de Rentas Internas (IRC), que requiere al Servicio de Rentas Internas (IRS) notificar al Departamento de Estado de los contribuyentes certificados como deudores de una deuda contributiva seriamente atrasada. La ley FAST, generalmente prohíbe al Departamento de Estado emitir o renovar un pasaporte a un contribuyente con una deuda contributiva seriamente atrasada.

Una deuda contributiva seriamente atrasada, significa una deuda de la contribución federal sin pagar, ejecutable legalmente de un individuo por un total de más de \$52,000, que ha sido determinada y para lo que un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal ha sido radicado y todos los recursos administrativos según la Sección 6320 del IRC se han vencido o agotado, o un embargo se ha emitido. Si usted es individualmente responsable de la deuda contributiva (incluso multas e intereses) por un total de más de \$52,000 y usted no paga la cantidad que adeuda o hace arreglos alternativos para pagar, podemos notificar al Departamento de Estado que su deuda contributiva está seriamente atrasada. El Departamento de Estado generalmente no le emitirá o renovará un pasaporte después de nosotros hacer esta notificación. Si actualmente usted tiene un pasaporte valido, el Departamento de Estado puede revocar su pasaporte o limitar sus posibilidades de viajar fuera de los Estados Unidos. Información adicional sobre la certificación del pasaporte está disponible en inglés, en www.irs.gov/passports.

Aviso	ST11
Fecha del aviso	2 de marzo de 2020
Número de identificación del contribuyente	Nnn-nn-nnnn
Número de referencia del caso	nnnn

Si no tenemos noticias de usted

Si usted no nos llama inmediatamente, paga la cantidad que adeuda, o solicita una audiencia para el 1 de abril de 2020, podemos embargar (confiscar) su propiedad o sus derechos a la propiedad. La propiedad incluye:

- Salarios y otros ingresos
- Cuentas bancarias
- Activos del negocio
- Activos personales (inclusive su carro y casa)
- Beneficios del Seguro Social

Sus detalles de facturación

Período contributivo que termina el	Número del Formulario	Cantidad que adeuda	Intereses adicionales	Multas adicionales	Total
31/12/2010	941	\$2,225.00	\$45.21	\$99.99	\$2,370.20
31/12/2011	941	\$485.00	\$22.23	\$99.99	\$607.22
31/12/2012	941	\$652.00	\$31.09	\$99.99	\$783.08
31/12/2013	941	\$947.00	\$15.63	\$99.99	\$1,062.62

Multas

La ley nos requiere que cobremos todas las multas que correspondan.

Incumplimiento de pago

Cobramos una multa mensual del ½% por no pagar la contribución que adeuda para la fecha de vencimiento. Basamos la multa mensual por pago tardío, en la contribución neta sin pagar al comienzo de cada mes de multa, después de la fecha de vencimiento del pago para esa contribución. La multa se aplica aun si usted radicó la planilla oportunamente. Cobramos la multa por cada mes o parte del mes que el pago esté tardío; sin embargo, la multa no puede ser más del 25% en total.

- La fecha de vencimiento para pagar la contribución mostrada en la planilla, generalmente es la fecha de vencimiento para radicar la planilla, independientemente de las prórrogas.
- La fecha de vencimiento para pagar los aumentos en la contribución es dentro de 21 días a partir de la fecha de nuestro aviso requiriendo el pago (10 días laborables si la cantidad en el aviso es \$100,000 o más).

Si emitimos un Aviso de Intención de Embargo y usted no paga el saldo adeudado dentro de 10 días a partir de la fecha del aviso, la multa por pago tardío aumenta al 1% por mes.

Para los dueños únicos de negocios que radicaron oportunamente, la multa disminuye a ¼% por mes, mientras esté vigente un plan de pagos a plazos aprobado por el IRS para pagar esa contribución. (Sección 6651 del Código de Rentas Internas). Para obtener un cálculo detallado de sus cobros de multas, llame al 866-xxx-xxxx.

Multas- continuación

Eliminación o disminución de multas

Entendemos que las circunstancias — como una grave enfermedad o lesión, muerte de un familiar o pérdida de récords financieros debido a un desastre natural — pueden hacer difícil para usted cumplir con sus responsabilidades de contribuyente de manera oportuna.

Generalmente podemos tramitar más rápido su solicitud de eliminación o disminución de las multas, si usted se comunica con nosotros al número indicado en la parte superior con la siguiente información:

- Identifique qué cobros de multas le gustaría que reconsideremos (por ejemplo, la multa por radicar después de la fecha de vencimiento para el año 2016).
- Para cada cobro de multa, explique por qué cree que debería ser reconsiderado.

Si usted nos escribe, incluya una explicación firmada y documentación de apoyo para la solicitud de eliminación de la multa.

Revisaremos su solicitud y le informaremos si aceptamos su explicación como causa razonable para disminuir o eliminar el(los) cargo(s) de multa(s).

Eliminación de multas debido al consejo escrito erróneo del IRS

Si usted fue sancionado basado en el consejo escrito del IRS, eliminaremos la multa si usted cumple con los siguientes criterios:

- Usted nos escribió solicitando el consejo escrito sobre un asunto específico.
- Usted nos dio la información adecuada y precisa.
- Usted recibió el consejo escrito de nosotros.
- Usted confió razonablemente en nuestro consejo escrito y fue sancionado basado en ese consejo.

Para solicitar la eliminación de las multas basadas en el consejo escrito erróneo de nosotros, complete y presente el Formulario 843, Claim for Refund and Request for Abatement (Reclamación de reintegro y solicitud de eliminación), en inglés, a la dirección mostrada en la parte superior. Para obtener una copia del formulario visite www.irs.gov, o llame al 800-TAX-FORM (800-829-3676).

Cobro de intereses

La ley nos requiere cobrarle intereses cuando usted no paga sus responsabilidades contributivas oportunamente. Generalmente, calculamos los intereses desde la fecha en que vence el plazo para radicar su planilla de contribución (independientemente de las prórrogas), hasta que pague la cantidad que usted adeuda en su totalidad, inclusive los intereses devengados y cualesquier cobro de multas. Los intereses en algunas multas se acumulan desde la fecha que le notificamos de la multa, hasta que esta sea pagada en su totalidad. Los intereses en otras multas, como el incumplimiento en radicar la planilla de contribución para la fecha de vencimiento, comienzan a partir de la fecha de vencimiento o de la prórroga de la fecha de vencimiento, de la planilla.

Aviso	ST11
Fecha del aviso	2 de marzo de 2020
Número de identificación del contribuyente	Nnn-nn-nnnn
Número de referencia del caso	nnnn
Página 6 de 6	

Cobro de intereses- continuación

Las tasas de intereses son variables y pueden cambiar trimestralmente. (Sección 6601 del Código de Rentas Internas). Para obtener un cálculo detallado de sus intereses, llame al 800-xxx-xxxx.

Información adicional

- Visite www.irs.gov/st11
- Para obtener formularios, instrucciones y publicaciones contributivos, visite www.irs.gov/espanol o llame al 800-TAX-FORM (800-829-3676).
- Visite www.irs.gov/espanol, busque con las palabras claves “Carta de Derechos del Contribuyente”.
- Revise los documentos adjuntos:
 - El Proceso de Cobro del IRS (Publicación 594(SP))
 - Derechos para la Apelación de Cobros (Publicación 1660(SP))
 - Solicitud Para una Audiencia Sobre el Debido Proceso de Cobro o una Audiencia Equivalente (Formulario 12513(SP))
- Puede comunicarse con nosotros por correo a la dirección en la parte superior de la primera página de este aviso. Asegúrese de incluir su número de identificación del contribuyente, año contributivo y número del formulario sobre el que escribe.
- Guarde este aviso para sus récords.

Estamos obligados a enviar una copia de este aviso a usted y su cónyuge. Cada copia contiene la información que usted está autorizado a recibir. Por favor tenga en cuenta: Sólo pague la cantidad adeudada una vez.

Si usted necesita ayuda, por favor no dude en comunicarse con nosotros.